

Concurso-subasta número 2 — Abastecimiento de aguas de Peroniel.—Tipo de licitación 688 754,65 pesetas  
 Concurso-subasta número 3 — Abastecimiento de aguas de Tapiela.—Tipo de licitación, 303.222,01 pesetas.

Admisión de pliegos.—De once a trece horas en el Negociado de Obras Públicas y Puro Obrero de la Excma Diputación Provincial dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La fianza que se exige y las demás condiciones por las que se rigen estos concursos-subastas aparecen insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia número 135 de 24 de noviembre de 1961 así como el modelo de proposición.

Soma, 27 de noviembre de 1961.—El Vicepresidente de la Comisión.—5.135

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*ORDEN de 22 de noviembre de 1961 por la que se hace pública la adjudicación del concurso celebrado para la adquisición de treinta elementos vibrantes, tipo bandeja o rodillo de pequeño tamaño, de fabricación nacional.*

Examinado el certificado del acta levantada por la Junta de Contratación de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales correspondiente al concurso celebrado el día 24 de octubre de 1961, para la adquisición de 30 elementos vibrantes tipo bandeja o rodillo de pequeño tamaño, con destino a las Jefaturas de Obras Públicas de Oviedo, Burgos, Huesca y Córdoba, fabricación nacional.

Resultando que, celebrado el referido concurso, fueron remitidas las proposiciones económicas y características técnicas a informe de la División de Conservación y Vialidad de este Centro directivo siendo emitido con fecha 30 de noviembre del corriente año:

Vistos la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la de 20 de diciembre de 1922; el pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en el expresado concurso:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales de aplicación en relación con la adquisición de los materiales de referencia y que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.2 del pliego de condiciones visto, la División de Conservación y Vialidad ha emitido informe a favor de «Kynos, S. A.»:

Considerando que el artículo 55 de la Ley de Administración y Contabilidad establece en su párrafo tercero que la adjudicación se hará expresando de manera discrecional cuál sea la proposición que, atendido lo que establezca el pliego de condiciones y las ofertas hechas por los licitadores, se considere más conveniente, sin que consiguientemente sea preciso hacer la adjudicación a favor de la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Este Ministerio ha resuelto:

La adjudicación definitiva del concurso celebrado para la adquisición de 30 elementos vibrantes, tipo bandeja o rodillo de pequeño tamaño, a favor de «Kynos, S. A.», por la cantidad de 900.000 pesetas.

Madrid, 22 de noviembre de 1961.

VIGON

*ORDEN de 25 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.239*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.239, promovido por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero y 30 de mayo de 1960 sobre arbitrio de vigilancia en zona portuaria e inadmisión del recurso de reposición, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando la alegación de inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo y asimismo también el propio recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca contra las Ordenes ministeriales de 27 de enero de 1960 y 30 de mayo siguiente, debemos confirmar y confirmamos esta última por estarla ajustada a derecho, y en su consecuencia también se confirma la anterior de 27 de enero, en los propios términos que aparece en el dispositivo de la ya citada de 30 de mayo por no haberse impugnado en forma legal, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda presentada contra ella y no hacemos expresa condena en costas.»

Madrid, 25 de noviembre de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 25 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.010.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.010, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.» contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 30 de mayo de 1960 sobre canon anual por instalación de un cruce con cable subterráneo para corriente de baja tensión en cierto kilómetro de Barcelona a Manresa, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de mayo de 1960 debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por estar ajustada a Derecho, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda y no hacemos imposición de costas.»

Madrid, 25 de noviembre de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 22 de septiembre de 1961, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Sevilla y Cabra, con hijuelas de empalme de Marchena a Puebla de Cazalla y de Osuna a Badolatosa, provincias de Sevilla y Córdoba (expedientes 4.327, 4.328 y 4.329), convalidando el que actualmente realizan a «R. Díaz Paz, Sociedad Anónima» en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sevilla y Cabra de 173,5 kilómetros de longitud pasará por El Arahal, Paradas, Marchena, Puebla de Cazalla, Osuna, Aguadulce, Estepa, Herrera, Puente Genil y Luceña. El de la hijuela entre empalme de Marchena y Puebla de Cazalla de 14,5 kilómetros de longitud se realizará sin paradas fijas intermedias, y el de la hijuela entre Osuna y Badolatosa de 51 kilómetros de longitud pasará por El Rubio, Marinaleda, Herrera y Casariche, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Osuna y El Rubio y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes: Una expedición diaria de ida y vuelta entre Sevilla y Badolatosa. Otra expedición de ida y vuelta entre Sevilla y Cabra, diaria. Otra expedición diaria de ida y vuelta entre Sevilla y Estepa, excepto domingos. Otra expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Puebla de Cazalla y Sevilla, por Marchena, y otra expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Paradas y Sevilla.

Las expediciones se ajustarán al horario propuesto en el proyecto tipo del concurso, con las siguientes modificaciones: Se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas, inspectora del servicio, de acuerdo con el interés público.

**Vehículos.**—Quedaran afectos a la concesión diez autobuses, con capacidad para 37 viajeros, dos de ellos, y 31 viajeros, los restantes, y con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

**Tarifas.**—Requirán las siguientes:

Clase primera, 0,54 pesetas por viajero-kilómetro, y clase segunda, 0,48 pesetas por viajero-kilómetro, ambos incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,072 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—5.115.

**Servicio exclusivamente de ferias y mercados:** De Lugo a Riotorto, a Lorenzana, a Meira, a Puente Nuevo y a Vegadeo, provincias de Lugo y Oviedo (expediente 4.869), a don Alejandro Jardón Villada, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Lugo y Riotorto, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Alvare, Meira, Ludrio y Rozas. El de Riotorto a Lorenzana, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Cruz de Canceira. El de Riotorto a Meira, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Alvaré. El de Riotorto a Puente Nuevo, de siete kilómetros de longitud, pasará por Santa Polonia, y el de Riotorto a Vegadeo, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Santa Polonia, Puente Nuevo y Porto, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Solamente podrá conducir viajeros, equipajes y encargos o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes: De Lugo a Riotorto una expedición de ida y vuelta los martes, primero y tercer viernes de cada mes. De Riotorto a Lorenzana una expedición de ida y vuelta los días 9 y 23 de cada mes. De Riotorto a Meira una expedición de ida y vuelta cada quince días, en domingo. De Riotorto a Puente Nuevo una expedición de ida y vuelta cada quince días, alternando con el anterior. De Riotorto a Vegadeo una expedición de ida y vuelta los sábados, segundo y cuarto de cada mes.

Los horarios de estas expediciones se fijarán de acuerdo con la Jefatura de Obras Públicas, inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión dos autobuses, con capacidad para 22 viajeros, con clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

**Tarifas.**—Clase única: 0,42 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos); exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el im-

porte del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia que corresponda.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—5.116.

**Servicio exclusivamente de ferias y mercados entre Río Lánacara a Baralla, a Puebla de San Julián, a Becerreá, a Castrocán, a Sarria e Incio a Triacastela, a Rubián y a Navia de Suarna** provincia de Lugo (expediente 6.120), a don Amadeo García Fernández, en cuyas condiciones de adjudicación entre otras figuran las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Río Lánacara a Baralla, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Corbelle. El de Río Lánacara a Puebla de San Julián, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Corbelle. El de Río Lánacara a Becerreá, de 22 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias. El de Río Lánacara a Castrocán, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Corbelle y Sarria. El de Río Lánacara a Sarria, de 11 kilómetros de longitud, pasará por Corbelle. El de Río Lánacara a Incio, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Corbelle, Sarria y Castrocán. El de Río Lánacara a Rubián, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Corbelle y Sarria. El de Río Lánacara a Triacastela, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Corbelle, Sarria y Castrocán, y el de Río Lánacara a Navia de Suarna, de 52 kilómetros de longitud, pasará por Becerreá, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

**Expediciones.**—El servicio se prestará con sauda de sus expediciones de la siguiente forma: Río Lánacara-Baralla: Una expedición de ida y vuelta los días 10 y 18 de cada mes. Río Lánacara-Puebla de San Julián: Una expedición de ida y vuelta los días 2 y 17 de cada mes. Río Lánacara-Becerreá: Una expedición de ida y vuelta los días 3 y 19 de cada mes. Río Lánacara-Castrocán: Una expedición de ida y vuelta los días 4 de cada mes. Río Lánacara-Sarria: Una expedición de ida y vuelta los días 6, 20 y 27 de cada mes. Río Lánacara-Incio: Una expedición de ida y vuelta los días 22 de cada mes. Río Lánacara-Triacastela: Una expedición de ida y vuelta los días 28 de cada mes. Río Lánacara-Rubián: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y 29 de cada mes. Río Lánacara-Navia de Suarna: Una expedición de ida y vuelta los días 29 y segundo domingo de cada mes.

Las expediciones se ajustarán al horario propuesto en el proyecto tipo del concurso, con las siguientes modificaciones: Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas, inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses, con capacidad para 25 viajeros cada uno y clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

**Tarifas.**—Requirán las siguientes: Clase única, 0,325 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,04875 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1958 el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—5.117.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Lugo a Friol, a Villalba a Parza, a Cospeito (Monte), a Rabade, a Guimarey a Cota, a Nadeja a Saavedra a Valdomar a Carballo y a Hombreiro provincia de Lugo (expediente 3.033), a don David López López en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Lugo y Friol, de 23,5 kilómetros de longitud pasará por Tolda. El de Lugo a Villalba de 34 kilómetros de longitud pasará por Rabade. El de Lugo a Parza, de 38 kilómetros de longitud pasará por Rabade y Masón. El de Lugo a Cospeito de 28 kilómetros de longitud pasará por Rabade. El de Lugo a Rabade, de 14 kilómetros de longitud se realizará sin paradas fijas intermedias. El de Lugo a Guimarey, de 27,5 kilómetros de longitud pasará por Tolda y Friol. El de Lugo a Cota, de 17 kilómetros de longitud pasará por Tolda. El de Lugo a Nadeja, de seis kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias. El de Lugo a Saavedra de 16 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas intermedias al igual que el de Lugo a Valdomar, de 19,5 kilómetros de longitud. El de Lugo a Carballo, de 29,5 kilómetros de longitud se realizará sin paradas intermedias, y el de Lugo a Hombreiro, de nueve kilómetros de longitud se realizará sin paradas intermedias.

Tendrá parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de estos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquellos se celebran y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes: De Lugo a Friol una expedición de ida y vuelta el día 4 de cada mes. De Lugo a Villalba una expedición de ida y vuelta el primer domingo y martes siguiente al tercer domingo de cada mes. De Lugo a Parza una expedición de ida y vuelta el domingo que caiga entre el 9 al 15 y el 28 de cada mes. De Lugo a Cospeito una expedición de ida y vuelta el tercer domingo de cada mes. De Lugo a Rabade una expedición de ida y vuelta el 2 y 22 de cada mes. De Lugo a Guimarey una expedición de ida y vuelta el día 26 de cada mes. De Lugo a Cota una expedición de ida y vuelta el 18 de cada mes. De Lugo a Nadeja cuatro expediciones de ida y vuelta el penúltimo día de cada mes. De Lugo a Saavedra cuatro expediciones de ida y vuelta el día 24 de mayo. De Lugo a Valdomar dos expediciones de ida y vuelta el 27 de septiembre. De Lugo a Carballo una expedición de ida y vuelta el 3 de mayo, y de Lugo a Hombreiro una expedición de ida y vuelta el 15 y 16 de agosto.

Los horarios de estas expediciones se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas, inspectora teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concurren, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión dos autobuses mixtos, con capacidad para 25 viajeros sentados, con clasificación única, y 2.500 kilogramos de carga cada uno. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, inspectora, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas: Clase única, 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1958 el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—5.118.

Madrid, 20 de noviembre de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.

**RESOLUCION de la Direccion General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Carabanchel Alto (Madrid).**

Habiendo sido solicitado por don Cesar Campuzano Cacho el cambio de titularidad a favor de la Sociedad Anónima (TRANSBRA) de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Carabanchel Alto (expediente número 4.457), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 27 de julio de 1960 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Sociedad Anónima en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 28 de noviembre de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.171.

**RESOLUCION de la Direccion General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Castro del Rio y la estación de ferrocarril de Montilla (Cordoba).**

Habiendo sido solicitado por don Juan Solá Muñoz el cambio de titularidad a favor de don Alfonso Solá Alcalde de la concesión del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Castro del Rio y la estación de ferrocarril de Montilla (expediente número 2.560) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 13 de septiembre del corriente año esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el señor Solá Alcalde en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 28 de noviembre de 1961.—El Director General, Pascual Lorenzo.—5.170.

**RESOLUCION de la Direccion General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Teruel y Vailanca.**

Habiendo sido solicitado por doña Emilia Ariza Villora el cambio de titularidad a favor de doña Pilar Vicente Juan de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Teruel y Vailanca (expediente número 3.518), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 8 de noviembre del corriente año esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por las interesadas, quedando subrogada doña Pilar Vicente Juan en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 28 de noviembre de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.172.

**RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la subasta de las obras de «Mejora del desagüe regulador del pantano del Pintado (Sevilla)».**

Este Ministerio ha resuelto: Adjudicar definitivamente las obras de «Mejora del desagüe regulador del pantano del Pintado (Sevilla)» a don Angel Castro del Pozo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad